# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y FUNDACION ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE.

**No.20230466**

**MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 46.384.037, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 214 del 01 de septiembre de 2022 y Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** de una parte y por la otra **FUNDACION ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE,**identificada con número **Nit.900304842-5 ,** representada legalmente por **MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO** ,dentificado con número de cedula **79.459.396** expedida en Bogota,quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que el Proyecto denominado: Implementación Proyecto de Prestación del Servicio Educativo Cobertura Educativa Para Todos, inscrito en el banco de programas y proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, según Ficha técnica N° Código 2022157590002, de fecha 03 de enero de 2022.La Constitución Política consagra en el artículo 2, como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.**2**.El artículo 29 literal d numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, estipula como una de las funciones de los Alcaldes en relación con la Administración Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.El articulo 311 ibídem, determina que el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.**3**.Que el Municipio de Sogamoso, no cuenta con un modelo educativo que facilite ampliar la cobertura en jóvenes en extra edad y adultos que deseen ingresar o continuar en el sistemapúblico educativo, teniendo en cuenta que dentro de una de las líneas de acción del plan de desarrollo 2020-2023 “Tarea de Todos”, se encuentra la de Atención a población en extra edad y adultos a través de metodologías flexibles en el Municipio, adicionalmente ampliar la cobertura educativa del sector público y asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación y la consecución de los fines de la educación consagrados en el artículo 5º de la ley 115 de 1994, reglamentado mediante el decreto 3011 de diciembre 19 de 1997 y demás normas en las cuales se establecen los

requerimientos para el ofrecimiento de la educación de adultos, proceso en el cual son principios básicos el desarrollo humano integral, la pertinencia, la flexibilidad y la participación. Con el desarrollo de este programa se pretende mejorar el nivel educativo de los padres de familia de las instituciones educativas y de la población en general del Municipio, para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles, grados del servicio público educativo durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos, o de aquellas personas que desean mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias, toda vez que el Municipio de Sogamoso pretende ampliar la cobertura educativa por ciclos.**4.**Que el Decreto Nº 3011 del 29 de noviembre de 2007, estableció normas para el ofrecimiento de la educación de adultos, que en entre otros aspecto importantes estableció: La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996; Que los principios básicos de la educación de adultos son: El Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida; Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo.**5**.Que el artículo 18 de Decreto 3011 de 2007, preceptúa que la educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar directamente con un operador idóneo y que cuente con experiencia.**6**.Que la Ley 1064 de 2006, establece las normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.La Ley 1014 de 2006, Ley de “fomento al emprendimiento”, crea un estatus jurídico para que el sistema educativo colombiano promueva la cultura emprendedora a través de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales que sean recogidas en una cátedra transversal de emprendimiento que abrigue la educación básica primaria, básica secundaria, la educación media y la educación superior.**7**.A mediano y largo plazo, el objetivo es que el emprendimiento se vincule al desarrollo de las PYMES y de estas con las cadenas y clusters productivos, buscando mejorar la calidad de vida de las comunidades y, particularmente, ser un medio de desarrollo local, regional y territorial.Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular N° 07 del 7 de Abril de 2008, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación, por medio de la cual emitió las orientaciones e indicaciones a seguir para la Administración de los programas de alfabetización y educación básica y media de jóvenes

y adultos, así como también para la respectiva selección y contratación de los modelos educativos a implementar en las respectivas Entidades Territoriales.**8**.El Ministerio de Educación Nacional busca orientar a las Entidades Territoriales Certificadas para que, a través de las Secretarías de Educación, avancen en su proceso de organización y coordinación de acciones necesarias para identificar y caracterizar las poblaciones que por diferentes razones están fuera del sistema educativo. Estos propósitos llevan a plantear orientaciones legales, pedagógicas y operativas con el fin de lograr las metas que garanticen el Derecho a la Educación de niños, niñas, jóvenes y adultos.Adicionalmente, el Ministerio diseña e impulsa la definición de diferentes estrategias de acceso y permanencia, así como de calidad, equidad para lograr una educación inclusiva, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación. Una de dichas estrategias corresponde a los Modelos Educativos Flexibles, entendidos como alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar, Básica y Media, las cuales buscan atender a poblaciones diversas, en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultad para acceder al aula regular". (MEN, 2015: Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles).**9**.El propósito principal de los Modelos Educativos Flexibles es garantizar o restituir el derecho fundamental de la educación a la población diversa o en situación de vulnerabilidad que, por diferentes causas, se encuentra por fuera del sistema educativo. Este propósito incluye:Fortalecer el acceso y la permanencia en el servicio educativo de las personas que lo demanden con el fin de contribuir al desarrollo de su proyecto de vida.Mejorar la calidad educativa promoviendo más y mejores aprendizajes a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos.Ofrecer formación pertinente y contextualizada que responda a las necesidades, expectativas y particularidades étnicas, sociales, geográficas y cognitivas, entre otros, del grupo poblacional que se busca beneficiar.Dar continuidad a los procesos de formación bien sea de educación formal o de educación para el trabajo, amparados en la idea de educación permanente y de aprendizaje durante toda la vida.Contribuir al cierre de brechas y a lograr un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión" (MEN, 2015: Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles. Documento de trabajo en construcción).**10**.El objetivo del Programa Nacional de Alfabetización de jóvenes y Adultos es apoyar a las entidades Territoriales certificadas en el proceso de formación de jóvenes y adultos iletrados en competencias básicas del lenguaje, matemáticas, ciencias sociales y naturales y competencias ciudadanas, integrando de manera flexible las áreas del conocimiento y la formación establecida en los diferentes Ciclos Lectivos Especiales Integrados.Que el Municipio de Sogamoso, busca garantizar dentro de la educación flexible, el enfoque de competencias laborales especialmente para los estudiantes de los ciclos IV, V y VI, ofreciéndoles competencias laborales, con el propósito de capacitarlos para el mejoramiento de la calidad de vida, a la par con sus estudios de bachillerato, de esta forma se quiere fortalecer la población en condiciones de vulnerabilidad que a diario se requiere en las diferentes áreas del campo laboral.**11**.Que la misión del operador debe ser la de ofertar educación empresarial y humana hacia el desarrollo económico y social de Colombia, en diferentes niveles educativos, directamente y a través de alianzas educativas con instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con principios de calidad, desarrollo humano, innovación y emprendimiento.Atendiendo en lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, tiene como principios fundamentales, entre otros la INCLUSIÓN

SOCIAL, el cual conceptúa que dicha inclusión “Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad”. Además de regirse también por los principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, Justicia, inclusión, progresividad en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las Personas con Discapacidad, en concordancia con Ley 1346 de 2009.**12**.De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política (CP), la educación es un derecho de la persona que tanto el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar y es obligatoria entre los cinco y los quince años. No obstante, con relación al Derecho a la Educación y en especial la de los niños la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-323 de 1994, señala que en concordancia con el artículo 44 de la C.P. y la Convención sobre los derechos del niño (ratificada por Colombia por medio de la ley 12 de 1991), la niñez se extiende hasta los 18 años de edad.Por otra parte, teniendo en cuenta la actual restricción financiera y la prioridad que se debe dar al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Educación, la atención de la población catalogada como jóvenes, adultos y mayores está condicionada a la disponibilidad de los recursos de la bolsa del SGP.**13**.La extra edad es el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado y que el grado de preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, un estudiante de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más años, es un estudiante en extraedad.La educación Flexible para adultos y jóvenes en extraedad, son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional. Estaeducaciónse caracteriza por contar con una propuesta conceptual de carácter pedagógico y didáctico, coherente entre sí, que responde a las condiciones particulares y necesidades de la población a la que se dirigen. También cuenta con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales didácticos que guardan relación con las posturas teóricas que las orientan.**14.**Las estrategia de nivelación de estudiantes de la zona rural que permita, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extraedad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios.Para el municipio es muy importante el fomento al emprendimiento a través de las organizaciones solidarias, buscando que los egresados tengan las competencias necesarias para la creación de empresa y fomento de la generación empleo y trabajo solidario, mutual y cooperativo.**15**.Que el Municipio de Sogamoso debe garantizar la correcta aplicación de la educación flexible para niños en rezago escolar, jóvenes en extraedad y adultos, para su implementación y el cumplimiento de sus propósitos. Para esto se debe contar con un operador que tenga la suficiente experiencia

e idoneidad en la implementación del modelo de educación flexible, para estudiantes con desfase de edad para primaria y secundaria y que, por su edad, no pueden ser atendidos en educación normal, según Decreto 3011 y experiencia en la implementación de Modelos educativos flexibles para jóvenes en extraedad y adultos, según Decreto 3011 y que cumpla con el siguiente objeto contractual.**16.**Que mediante Resolución **N° 611** del 14 de marzo de 2023 se ordenó la apertura de proceso de Licitación Publica N° **L-003-2023** para la escogencia del contratista**.17.-** Que una vez agotada el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el Contrato mediante Resolución **728**de fecha 10 de Abril de 2023 al proponente**FUNDACION ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP,**identificada con número **Nit.900304842-5 ,** representada legalmente por **MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO** ,dentificado con número de cedula **79.459.396** expedida en Bogota**,**dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo de la **L-003-2023.18.-**Que existe disponibilidad presupuestal, para atender este gasto. **PRIMERA: OBJETO:PRESTAR EL SERVICIO POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI", A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD Y ADULTOS, DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS.*SEGUNDA:OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:OBLIGACIONES GENERALES:***1**.Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.**2.**Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.**3**.Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.**4.**Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.**5**.Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.**6.**Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.**7**.Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.**8.**Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato**.9.**Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.**10.**Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.**11.**Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.**12.**Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.**13.**Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.**14**.En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.**15**.El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.**16.**Entregar los documentos que se producen, como

consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:1.**El Contratista debe garantizar la implementación de los ciclos lectivos especiales Integrales II, III, IV, V y VI, de acuerdo a los registros en el Sistema de Matricula (SIMAT) y con las condiciones de calidad y eficiencia requeridos en los términos de la Ley 115 de 1994, el Decreto 3011 de 1997 y las demás normas relativas a esta modalidad de atención que permitan su promoción y certificación de acuerdo con el cuadro y en los valores según la propuesta:

| CICLO | No. ESTUDIANTES A ATENDER | | VALOR POR ESTUDIANTE | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | Urbana | Urbana | | |
| ACELERACION DEL APRENDIZAJE | 40 | $2.329.200 | **$93.168.000** | |
| CAMINAR SEGUNDARIA | 40 | $2.630.000 | **$105.200.000** | |
| II | 180 | $676.040 | **$121.687.200** | |
| III | 283 | $676.040 | **$191.319.320** | |
| **IV** | 208 | $676.040 | **$140.616.320** | |
| **V y VI** | 129 | $676.040 | **$87.209.160** | |
| **TOTAL GENERAL** | 880 | | **$739.200.000** | |

**2**.El Contratista debe garantizar la implementación de la educación flexible para niños y jóvenes en extraedad y adultos, los cuales están diseñados con estrategias escolarizadas y semiescolarizadas, procesos convencionales y no convencionales de aprendizaje, para estudiantes con rezago escolar de primaria y secundaria, en educación formal.**3**.Se debe garantizar, a intensidad horaria para los ciclos II, III y IV es de 400 horas. La intensidad horaria para los ciclos V y VI es de 220 horas.**4**.Cumplir con la intensidad horaria contemplada en el Decreto 3011 de 1997.**5**.Cumplir con los lineamientos de atención a estudiantes con rezago escolar, desfase – grado, en escuela regular mediante la implementación de metodologías de educación Flexibles.**6.**Garantizar la prestación del servicio, mediante la implementación de la educación flexible para adultos y jóvenes en extraedad, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.**7**.Entregar material didáctico (impreso y en medio digital) a los 880 estudiantes, realizar capacitaciones seguimientos y evaluaciones a los docentes seleccionados para implementar el programa.**8**.El coordinador del programa debe: Facilitar la logística, Coordinar la matrícula y el proceso de evaluación y certificación de los estudiantes, Controlar la Asistencias de los docentes e informar las Novedades.**9**.Contratar a los docentes que desarrollaran el programa cumpliendo con el perfil por área y nivel, de conformidad con lo preceptuado por la Ley y demás normas al respecto, capacitándolos en la aplicación del modelo pedagógico a implementar.**10.**Garantizar la contratación de un intérprete, que facilite la implementación del programa, para los estudiantes con discapacidad auditiva cuando a esto haya lugar.**11**.Garantizar el pago oportuno a cada uno de los docentes contratados para desarrollar el modelo pedagógico contratado, para los estudiantes en educación regular y jóvenes en extraedad, teniendo en cuenta el escalafón docente.**12**.El reporte y caracterización de la matrícula en el Aplicativo SIMAT, deberá realizarse antes del 30 de abril de 2023, de no realizarse antes de esta fecha no será tenida en cuenta para el reconocimiento respectivo, de acuerdo a las orientaciones de la oficina de planeación y finanzas del Ministerio de Educación Nacional.**13**.Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los docentes, de acuerdo con lo establecido en el programa.**14**.Elaborar un

cronograma al inicio de la ejecución del contrato en el cual se indiquen las actividades a ejecutar y presentarlo a la Secretaría de Educación.**15**.El contratista se obliga a desarrollar el programa para los ciclos II, III, IV, V y VI con el número de estudiantes establecidos en la propuesta y de acuerdo con la intensidad horaria requerida en el Decreto 3011 de 1997, incluyendo las áreas fundamentales y obligatorias de acuerdo a los artículos 23 y 31 de la ley 115 de 1194 .**16**.Dar cumplimiento a los criterios de edad de los estudiantes matriculados en los ciclos respectivos, según lo estipulado en el Decreto 3011 de 1997.**17**.Entregar la canasta educativa a cada uno de los estudiantes, de acuerdo al modelo de educación flexible a implementar.**18**.Entregar y asesorar a la institución Educativa el modelo pedagógico para la incorporación al PEI.**19**.Se debe realizar un aporte económico a las IEO, por un valor de Quince mil pesos ($15.000), por cada estudiante registrado en el aplicativo SIMAT de la respectiva IE, suma dinero que se cubrirá como compensación de los gastos que se generen en el desarrollo del Proyecto por concepto de atención administrativa, aseo y mantenimiento de los espacios destinados para la implementación del modelo pedagógico. Para el caso de los estudiantes que sean atendidos fuera de las Instalaciones de las IEO focalizadas (Inpec, Batallón Tarqui, Fundaciones), se realizará un aporte por un valor de ocho mil pesos ($8.000), por concepto de gastos administrativos. Estos aportes económicos, deben ser girados directamente a la cuenta de Fondo de Servicios Educativos – FOSE, de cada una de las IE, de acuerdo a los valores establecidos anteriormente.**20**.Ajustar el contenido de cada asignatura de acuerdo a las necesidades de la población objetivo (niñoscon rezago escolar, Jóvenes en extraedad y adultos) según sea el caso realizar el PIAR respectivo.**21**.Llevar a cabo proyectos transversales que Profundicen en competencias básicas y pruebas saber, Prevención de riesgos y educación ambiental, Prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, Educación para el ejercicio de los derechos humanos: Resolución de conflictos, Prevención del maltrato infantil y a la mujer, Educación para la sexualidad, Estrategias de estilos de vida saludable.**22.**Garantizar la idoneidad en la contratación de los docentes, de acuerdo al ciclo lectivo y el perfil requerido para cada ciclo.**23**.El operador debe realizar el proceso de inscripción de estudiantes con los requisitos necesarios para legalizar la matrícula.**24.**El contratista debe garantizar psicorientación por profesionales idóneos, a los estudiantes matriculados que lo requieran en todas las sedes de las diferentes IE, donde se matricule la población a atender.**25**.Se debe garantizar el emprendimiento con el enfoque en organizaciones solidarias a los estudiantes de los ciclos V y VI con el propósito de ayudar y/o orientar al desarrollo económico, empresarial y social de cada uno de los beneficiarios del programa.**26.**El operador mediante Psicólogos y/o Psicorientadores debe adelantar un módulo para ciclo V y VI de orientación vocacional con una intensidad total de mínimo 8 horas, para que los estudiantes matriculados en estos ciclos, objetivo cuente con herramientas que le ayuden a decidir pertinentemente su futuro.**27**.Presentar informes en medio físico y magnético al supervisor del Contrato.**28**.Las demás obligaciones exigidas y requeridas por las normas y/o entidad territorial para el cabal cumplimiento del objeto contractual.**TERCERA. TERMINO**: el contrato tiene un término de duración de **OCHO MESES(8)** que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS($739.200.000)M/CTE.**El municipio pagará el precio del contrato así: Sera realizado en mensualidades vencidas, previo cumplimiento con los requisitos de ejecución, acta de inicio, siendo requisito para los pagos la entrega de material didáctico y la realización de las capacitaciones de los docentes, previa presentación de informes a que haya lugar, certificación de cumplimiento, factura, y reporte del pago de la seguridad social con su respectiva planilla.**Para efectuar los pagos será necesario:**Cumplimiento con los requisitos de ejecución, acta de inicio, siendo requisito para los pagos la entrega de material didáctico y la realización de las

capacitaciones de los docentes, previa presentación de informes a que haya lugar, certificación de cumplimiento, factura, y reporte del pago de la seguridad social con su respectiva planilla, en el informe final.Es necesario que el reporte y caracterización de la matrícula en el aplicativo SIMAT, deberá realizarse antes del 30 de abril de 2023, dando cumplimiento a los lineamientos por parte del Ministerio de Educación Nacional, según las orientaciones SGP 2023. Se debe tener en cuenta que si al momento de iniciar las clases, las cifras de estudiantes por ciclos cambia con respecto al número inicial de estudiantes a atender; es decir que sobrepase el número estipulado de estudiantes dado que aumente la matricula por diferentes razones; el operador debe manifestar la necesidad de adicionar los recursos suficientes para atender dicha población, previo soportes de inscripción de matrícula de cada uno de los estudiantes, este proceso se podrá realizar solamente durante el mes siguiente a la firma del acta de inicio del respectivo contrato; lo anterior será evaluado por el supervisor del contrato, quien verificará si existe la disponibilidad presupuestal para garantizar la atención de esta población. En el acta de liquidación se contemplarán las novedades que se hayan presentado en el desarrollo del programa. Para cada pago deberá llevar la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, con soporte de cargue efectivo de matrícula en el aplicativo Simat, informe de las actividades y acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley y demás disposiciones pertinentes y el acta de liquidación final para el convenio.**PARAGRAFO:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, para el recaudo de la estampilla pro cultura, esta debe ser cancelada a la suscripción del contrato y en lo relacionado con la estampilla Pro-Adulto Mayor ,Pro-deporte el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.**QUINTA. SUPERVISION**: La supervisión del contrato será ejercida por **LEIDY CAROLINA TORRALBA ROJAS**, Secretaria de educación y/o quien haga sus veces quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2023, Acuerdo 015 de 2022 y Decreto 596 de 2022, con las Cuentas que se discriminan así:

| No. del CDP | Cuenta | Nombre | UE | FUENTE DE RECURSO | CPC | Valor a imputar |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **2023000055** | **2.3.2.02.02.009-27-7-02-19-2201-14-1.2.4.1.01** | **Modelo de metodologías flexibles en el Sector Oficial** | **14** | **1.2.4.1.01** | **91121** | **$ 739.200.000** |
| | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 739.200.000** |

**SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **OCTAVA. GARANTIAS: El CONTRATISTA** deberá cubrir los riesgos que a continuación se establecen mediante garantía debidamente constituida a favor del Municipio de Sogamoso, siguiendo los requerimientos y modalidades ordenadas en el Decreto 1082 de 2015: **CUMPLIMIENTODELCONTRATO (**Art. 221.2.31.12. Decreto 1082 / 2015):Por el diez **(10%)** del valor del contrato, durante el término de ejecución del contrato y doce**(12)** meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el Cinco (**5%)** del valor del contrato y con vigencia equivalente al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. contados a partir de la fecha de expedición. **CALIDAD DEL BIEN O DEL SERVICIO:** por el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato y con vigencia equivalente al término de ejecución del contrato y Doce (**12)** meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Definitivo del bien, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de SOGAMOSO. **El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. Las Cauciones deberán constituirse a favor del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA**.**NOVENA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento **(10%)** de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA.CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse como consecuencia del incumplimiento deberán hacerse mediante resolución motivada de la autoridad competente. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA**,

quien desde ya lo autoriza, o de la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá con cargo al contratista hasta el monto inicial. **DECIMA PRIMERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Este contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratistas están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones.**DECIMA CUARTA: JURAMENTO Y CESION. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: 1) Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicará el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato de prestación de servicios de seguridad privada se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes**.CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCION:**La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en este documento y en especial a las siguientes: **1.-** Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Constitución y aprobación de las garantías. **4.-** Certificación de cumplimiento de pago de aportes a seguridad social y parafiscales en los términos de la ley.**5.-**Pago de estampilla pro cultura.**6.**De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, Pro-deporte el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor que se este cobrando.**CLAUSULAVIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que

exista información sujeta aalguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad **VIGESIMAPRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de Licitación **L-003-2023. VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección Avenidad caracas N.76-33 Bogota teléfono:2110233 ext.118 correo electrónico:direccionnacional@andap.edu.co.En constancia de lo anterior, se firma en Sogamoso a los, 11 dias del mes de Abril.

| | |
|---|---|
| **Estampillas** | |

**Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.**

**PROYECTO:DIANA ROCIO LEON PLAZAS-PROFESIONAL ESPECIALIZADA**